ADICION No. 001 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 045 - 2026	
CONTRATISTA:	GRUPO EMPRESARIAL SAN MARTIN SAS
NIT No.	901.776.279-1
REPRESENTANTE LEGAL	FREDY HERNANDO CARDENAS MEDINA
CÉDULA No.	74.184.439
OBJETO:	Suministro de pintura acrílica tipo tráfico para la señalización de las vías del municipio de Sogamoso a cargo del instituto de tránsito y transporte de Sogamoso INTRASOG
FECHA DE INICIO:	05/03/2026
PLAZO INICIAL:	301 DÍAS
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	31 Diciembre 2026
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	Cuarenta y nueve millones veinticinco mil trescientos cuarenta pesos ($49.025.340) MLC

En Sogamoso, a los treinta (30) días del mes de abril de 2026, entre los suscritos a saber; **MÓNICA PINEDA ALVARADO**, con la cedula de ciudadanía No. 46.383.451 de Sogamoso, en su calidad de Directora del Instituto de Tránsito y Transporte de Sogamoso "INTRASOG", quien para los efectos de este documento se denominará **CONTRATANTE**; y por la otra **Fredy Hernando Cardenas Medina** identificado con cédula de ciudadanía No. **74.184.439**, Representada Legalmente de **GRUPO EMPRESARIAL SAN MARTIN SAS** con Nit **901.776.279-1**, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA** con capacidad para contratar, hemos convenido celebrar la presente **ADICION No. 001**, al CONTRATO **No. 045 – 2026** cuyo objeto es: **Suministro De Pintura Acrílica Tipo Trafico Para La Señalización De Las Vías Del Municipio De Sogamoso A Cargo Del Instituto De Transito Y Transporte De Sogamoso Intrasog,** previas las siguientes consideraciones:

1. Que se suscribió el acta de inicio, con fecha a partir del día 05 de febrero de 2026 hasta el día 31 de diciembre de 2026.

2. Que el CONTRATO No. 045 – 2026, se encuentra activo y en etapa de ejecución contractual.

3. Que el día 23 de abril de 2026, EL SUPERVISOR Juan Pablo Camargo Caro, allegó a la oficina jurídica la solicitud de adición al contrato, manifestando: *"Artículo 2º. Constitucional. Los fines esenciales del estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes, así como facilitar la participación de todos en las decisiones que los afecten. El Instituto de Tránsito y Transporte de Sogamoso INTRASOG, tiene como objeto social la planeación, dirección, administración y ejecución de la política municipal en materia de tránsito y transporte, controlando la movilidad para garantizar la seguridad vial, y contribuir al uso racional del espacio público, en cumplimiento de la legislación y normatividad vigente; ofreciendo servicios eficaces, eficientes y confiables relacionados con la capacitación y sensibilización a los conductores infractores, el registro de vehículos automotores, empresas de transporte público terrestre, personas naturales y jurídicas. El Instituto de Tránsito y Transporte de Sogamoso,*

en cumplimiento de su deber legal y salvaguardando lo normado en la ley 769 de 2002, debe efectuar la señalización de las vías del municipio de Sogamoso siendo de vital importancia para controlar el tránsito, orientar y guiar a los actores viales (peatón, pasajero, ciclista, motociclista o conductor) con el fin de que cumplan las señales de tránsito establecidas, generando así movilidad en la ciudad y cumplimiento de las mismas; buscando evitar la comisión de infracciones de tránsito por omisión del organismo de tránsito. Por lo tanto, para dar cumplimiento a lo normado en la ley, se hace necesario la adquisición de pinturas específicas que permitan la realización de lo anteriormente mencionado y así realizar las labores de señalización en el municipio de Sogamoso. Para dar cumplimiento a lo anterior se necesita contratar por la modalidad de mínima cuantía, EL SUMINISTRO DE PINTURA PARA TRAFICO ACRILICA PARA EL INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE SOGAMOSO – INTRASOG. Que con fecha 20 de abril de 2026, se solicita adición al contrato indicando lo siguiente: "Comedidamente me permito solicitar la adición al contrato referido en el asunto, toda vez que actualmente presenta un avance de ejecución del 85,02% y un valor de pago parcial de $ 41.685.700,oo; es importante resaltar que, para culminar las actividades propias del objeto contractual relacionadas con la demarcación lineal y metro cuadrado, y dar cumplimiento a las metas establecidas en el Plan de Desarrollo "Sogamoso, Ciudad del Sol, Pueblo de Acero", se hace necesario realizar la demarcación del cuadrante centro de la ciudad con ocasión de la temporada navideña, así como atender las solicitudes de la comunidad en cuanto a la demarcación de resaltos parabólicos y de los tramos viales intervenidos mediante Convenios Solidarios, desarrollándose actividades como demarcación de líneas centrales y laterales, pasos peatonales tipo cebra, zonas de prohibido parquear, entre otras labores necesarias para fortalecer la señalización vial del municipio. Esta adición es por un valor de VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS ($24.512.670) M/CTE, la misma no modifica el valor unitario de cada uno de los ítems contratados inicialmente." Por lo anterior y con ocasión a la necesidad de contar con el suministro para la demarcación de los diferentes elementos de señalización horizontal vial del municipio se hace necesario contar con el suministro de los elementos mínimos (PINTURA) que son parte integral del presente contrato, así las cosas se hace necesario adicionar por el valor discriminado anteriormente, el contrato 045-2026; siendo de suma importancia para la continua y adecuada operatividad dentro de la misionalidad del INSTITURO, igualmente la presente solicitud de adición se encuentra enmarcada con las metas establecidas en el plan de desarrollo. Tratándose de una adición por un valor de VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS ($24.512.670) el suscrito encuentra adecuada y proporcional la presente solicitud de adición al contrato conforme al parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 «Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales»".

Es así que las partes acuerdan suscribir un Otro sí de adición No 01 del Contrato 045 – 2026, que se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas reglamentarias; así como las disposiciones que regulan la materia, según las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ADICIONAR. El presente contrato por un valor de VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS MCTE ($24.512.670). **SEGUNDA: GARANTÍAS.** El CONTRATISTA se compromete a extender las garantías para poder cumplir con el objeto del Contrato No. 045 – 2026, las cuales fueron inicialmente establecidas en el contrato. **TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.** Las demás cláusulas del contrato No. 045 – 2026, el cual tiene por objeto "Suministro De Pintura Acrílica Tipo Trafico Para La Señalización De Las Vías Del Municipio De Sogamoso A Cargo Del Instituto De Transito Y Transporte De Sogamoso Intrasog" continuarán vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes.

CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN. Este documento se entiende aceptado y firmado por las partes y por el solo hecho de su adjunción y aceptación en la plataforma SECOP II, de conformidad con las reglas e instructivos que la regulan.

Este documento se entiende aceptado y firmado por las partes por el solo hecho de su adjunción y aceptación en la plataforma SECOP II, de conformidad con las reglas e instructivos que la regulan.

ESTAMPILLAS	
	